

Orden Sobrios de
Jam. y Soldados



SEDEO QUARTO, AÑO DE
1672...
REDA...
...



Redula El Rey, y los demis consejos de la
sienda, y Contaduria mayor de ella. Cien
bes que por quatro decretos, que se sirvian, se
pedia el Rey, mi S. y Padre, el primer, en veinte
y cinco de febrero de mill seys y ochenta
y tres. En los autos acordados. El segundo
en veinte y seis de mayo de mill seys y veinte
y ocho. El tercero, en diez de febrero de mill seys
y noventa y tres. = de los quales, los dos ultimos
se expedieron redulas, por el conasejo. En quatro
de junio; y siete de abril de los mismos años;
de mill, setecientos, y veinte, y ocho; y mill
setecientos, y quaxenta y tres. y el quarto, en
veinte de junio; del presente año; de mill seys,
y quaxenta y tres; y de aqui adelante, y man
dado, sobre las varias prohibiciones que
resultan de los dichos decretos, como thenor

Ala letra es el sig^{te}

Deposito de
M. de 21 de
Junio de 1706

Siendo, Repetidas las quejas, y negan, amos, y de
ello que se contra viene a las ordenes, Compuento de lo
Jam. y forma enq, se se de putan. En los lugares
interduciendo se los comisarios, y oficiales, a re



Dada en el Real Consejo de Indias a trece de Mayo de 1763.

SE LLO EN EL REAL AÑO DE
1763 EN EL MES DE MAYO
REY DON CARLOS III

agrimata, no llevando, Poletta, que es lo que se, agru-
ticado; Siempre, y quando se haga por el comi-
sario, nicaus, el Realpartim^{to}. Embiando, a los
Soldados, a su Realpartim^{to}, las Casas, que que-
ren, ni que los oficiales, se intax burcan
a su Voluntad; En las Casas, que me for
les pareciere como En los Ultimos ti-
empos, sea exeputado; Con la daz^{gr}
de lo dispu^{to}; de que Resultan, las quejas
por las Reser^ones, y a tra pella m^{to}, que se
Cometen = Remandado; que la obsequancia
de sta Regla; se vuelva a establecer enpe-
rando, a practicarla y Guardarla m^{to}
de Guardias; para que la den a todos, las
demas, tropas, que deberan seguir su exem-
plo; y para ello, se andado las ordenes con-
venientes de que partiere, Al con se p^{to}, que
sealle enterado; de sta Resol^uo^{gr}, y haga
cumpla en la parte que le toca previniendo
a todos los Justizios lo que deuen exeputar para
su obsequancia;

emp =

En su, moxeno, Calle, Correo^{gr}

Justicia, ma^r, y Capitan, e Guerra de
Sta Ju. de Lu^a, N^o Suroeste, y Jurisdic^{ion}
Sup^{ta}, Gual. de Montas, y S^{ta} de ella, y su
provincia de Llanoncha, por el M^o de
Hago Saues, a los^{os} Corredores, Gobes
nadores, Regaltes mayores, y ordinarios
de las Villas, y Lugares, de Sta Theresa, y
conde de Despacho, fuere Presentado,
como por el forno ordin. de la Ma
de Madrid, en Plejo del^{os} de
des, de Sta mendi, del Consejo, de S^{ta} M^o
y de Secretario, En el N^o de hacienda,
N^o de una N^o, redula por la que se fue
S^{ta} M^o, mandax sub. Vitan, y se obser
ben, ymbiolable m^o, las deagaciones, an
tenores. Mas Exen^{cion}es, de ofizios, y cargas
conzifiles, de los empleados en Montas, de
cepcion, de los de la de tabaco, y como sean de
entender, las de los ministros, de Inqui
sicion, Curada, Sindico, de Misiones,
Totas, la qual dha redula, fue publi
ca, en Sta Ju^a, y mande, por mi auto
que Provey en el dia, veinte del

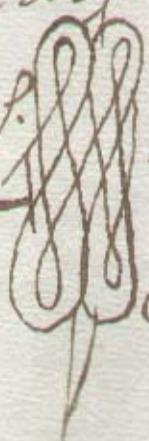


Para sel paches de officio quatro reales

SEDEO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVINTA
RENTA Y SEETE.

En el tenor Superintendente
 de Rentas R. de la Jue. de Jui.
 R. y Pro Cincia, de la mancha
 y para su puntual observancia
 sea que copia de la dha. R. de Jui.
 y despacho que queda en el
 Ayuntamiento de Hilermondo, es:
 Rex, Ruy Zambrano, Alcalde hon
 rario de la dha. de Bolanos, por su
 mag. Cnlla. En Douros, del
 mes de noviembre de mill seue
 cientos, quarenta y siete años
 Yo frans. Surina, Bernardo
 Ruy Zatiquero = Anterni = Joseph
 de los pedes Valbera
 Con fuerza de la R. de Jui. de la mag. de
 Pacho. del, or Comis. de Jui. R. y Pro

Comra, de la moncha y un
plum de el dade, Consuion mia
les que el Colbi, a entregax a supor
Ductox: q, no firmo aqui por du Muro
por no sauer q, a Juan Conde de Mon
dato, del. ex. Bed. de Ruiz ratiguero de
calde heredit, de a dilla por du Ma
g. Dox el presente. Lo Joseph de respe
de Calbeade. es, no por el Rey no, ex
del Ayuntamiento, de a de Bolano
Dey, de ella que signo y firmo en
Stadham. en Dox dias de mes de
no biembre de mill Setec, for qua
renta y siete años

Manifestim.  El Ciudad =
Joseph de respedes,
Balneario